



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Proceso No. 2022-00456

1. Como quiera que el extremo actor interpuso recurso en tiempo, contra el auto adiado 30 de agosto de 2023 por medio del cual se revocó el auto que libró mandamiento de pago; de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso, artículos 321 y subsiguientes, se CONCEDE la apelación en el efecto suspensivo.

Para tal efecto, téngase en cuenta que el traslado dispuesto en el artículo 326 del mismo Código, se surtió de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Remítanse las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil para lo de su cargo. Oficiése y déjense las constancias de rigor.

2. Se acepta la renuncia al poder conferido por el extremo actor pues reúne los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.83 del 15 de noviembre de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

